

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 FEB. 2021

REF: 11001-40-03-043-2020-00070-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante (fls 1, 8, 15-16), el Despacho **ORDENA:**

1. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (Art. 461 C.G.P).

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiése.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese a la parte demandada o quien ésta autorice.

4. No condenar en costas a las partes.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 15 FEB 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

11.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CCSS

